



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA Y EL CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN GUADIATO

Fuente Obejuna a 11 de julio de 2.024

REUNIDOS

De una parte D^a Silvia Mellado Ruiz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra D. Luis Alberto Rodríguez Castillejo, en nombre y representación del Club Deportivo Triatlón Guadiato, con C.I.F G-56088856.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.) aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.

En el presupuesto general de este Ayuntamiento se ha destinado en la aplicación 924 48920 la cantidad de 500 euros para concesión de la subvención al Club Deportivo Triatlón Guadiato cuyo objeto es financiación de la actividad general.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, establece qué procedimientos de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OB EJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁSULAS

PRIMERA.- Se determina que el objeto de la subvención es apoyar económicamente la financiación de la actividad general.

SEGUNDA.- El beneficiario de la subvención es la entidad Club Deportivo Triatlón Guadiato correspondiéndole una cuantía individualizada de 500 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA.- La cuantía prevista en la subvención nominativa será compatible con subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19 de la LGS.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

QUINTA.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 924 48920 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de la formalización del presente convenio, salvo que se haya aportado previamente, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

SEXTA.- Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- Responsabilidad Patrimonial.- En concordancia con lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, si de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial, que en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria, como entidad responsable de dicha ejecución.

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

OCTAVA.- La Vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa

Presidente del Club Deportivo
Triatlón Guadiato